



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 16 de julio de 1990.-

VISTO la Resolución N° C.153/90, y

CONSIDERANDO:

Que la legislación vitivinícola vigente no impone la obligatoriedad de que los cortes de vinos sean efectuados en presencia de personal de la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola, en virtud de constituir los mismos una práctica enológica autorizada.

Que por otra parte, los volúmenes cortados deben corresponder a lo consignado en las pertinentes Declaraciones Juradas.

Que razones de orden práctico y de economía aconsejan proceder a dejar sin efecto el requisito a que alude el primer Considerando.

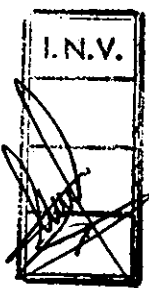
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Déjase sin efecto el requisito establecido en el último párrafo del punto 3° de la Resolución N° C.153/90, "cortes que se realizarán con control oficial previa denuncia de los mismos".
- 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.164



JUAN S. MESSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSE AZCONA
DIRECTOR CONSEJERO

AMERICO JOSÉ ZINGARETTI
DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOYANO
DIRECTOR CONSEJERO